



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

Nosotros, **ANA MARGARITA DE LA O MELARA**, de cuarenta y un años de edad,
Doctora en Medicina, -----

-----,
actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL “SAN RAFAEL”**, con
Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - cero uno cero dos dos dos -
cero cero uno - tres, en mi carácter de Titular en virtud del **Acuerdo No. 1250 - BIS**,
emitido por el Ministerio de Salud, en la Ciudad de San Salvador el día veintiuno de
julio de dos mil veinte, con personería jurídica según el **art. 6 inc. 2º del Reglamento
General de Hospitales del Ministerio de Salud**, con base en lo dispuesto en los **arts.
17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
Pública**, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el
presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL O
EL CONTRATANTE”**, por una parte; y por la otra: **CECILIA ELIZABETH REYES DE
PINEDA**, de treinta y cinco años de edad, Licenciada en Trabajo Social, -----

-----, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora
Presidenta y Representante Judicial y Extrajudicial de la Sociedad **“SERVICIOS Y
PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que
puede abreviarse **“SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.”**, del
domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de
Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos siete cero cuatro ocho ocho – uno
cero dos – cero, personería que acredito con la documentación siguiente: **a) Fotocopia
certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad,
inscrita en el Registro de Comercio al número 53 del Libro número 612 del
Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince
horas del día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante los
oficios notariales del Licenciado René Rodríguez Grimaldi; b) Fotocopia**

certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación de Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número 11 del Libro número 3150 del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de abril de dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado William Mauricio Comandari Henríquez; c) Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio al número 91 del Libro número 3641 del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Marvin de Jesús Colorado Torres, en las que consta que la Sociedad que represento es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, y que su domicilio y denominación son los expresados, que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y un solo suplente, que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario: o un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos y que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo 260 del Código de Comercio; y d) Copia certificada por Notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día diez de junio de dos mil veintiuno, por el Ingeniero José Wilfredo Pineda Romero, en calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas e inscrita en el Registro de Comercio, al número 79 del Libro número 4385 del Registro de Sociedades, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número 51, de la Junta General de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador el día nueve de junio de dos mil veintiuno, en la que consta que en su punto único se acordó la elección de la Administración de la Sociedad, en la que resultó electa como Directora Presidenta mi persona, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de dicha elección; documentación con la cual compruebo que



estoy facultada para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO** derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP-04/2021**, que tiene por objeto la adquisición de "**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA (DESINFECCIÓN, MENSAJERÍA Y OTROS SERVICIOS AFINES PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL", PARA EL AÑO 2021" (PERÍODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021)**, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es suministrar el servicio siguiente:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	81208004 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA. (DESINFECCIÓN, MENSAJERÍA Y OTROS SERVICIOS AFINES PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL", PARA EL AÑO 2021. PERÍODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (88 RECURSOS HUMANOS).	C/U	02	\$69,696.00	\$139,392.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$139,392.00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA:

Mantener las diferentes áreas del Hospital en condiciones higiénicas asegurando un ambiente limpio y adecuado, para contribuir con la salud y mejora de los pacientes al ejecutar labores de limpieza en todas las áreas del Hospital Nacional "San Rafael".

DISTRIBUCIÓN DE LOS 88 RECURSOS HUMANOS:

- a) En turnos **diurnos de lunes a viernes**, se requieren **68 recursos humanos**. (Auxiliares de limpieza/Asistentes Administrativos).

- b) En turnos **diurnos días sábado y domingo**, se requieren **50 recursos humanos**. (Auxiliares de Limpieza).
- c) En turnos **nocturnos de lunes a domingo**, se requieren **20 recursos humanos**. (Auxiliares de Limpieza).

Del total de recursos humanos solicitados, se requieren la cantidad de:

- a) **28 recursos humanos** con perfil de Bachiller en cualquier opción Técnico o General, con conocimientos de ofimática.
- b) **60 recursos humanos** con perfil mínimo de 6° grado.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

El servicio se realizará en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

FUNCIONES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA:

- a) La limpieza y desinfección en áreas internas debe hacerse todos los días, las veces que sean necesarias a fin de mantener limpio: pisos, baños, paredes, techos, puertas, ventanas, servicios sanitarios, muebles, lavamanos, pichiches, patos, camas, sillas con ruedas, sillas de espera, carro de traslado de paciente, atriles, lámparas cuello de ganso, gradillas, canapé, mesas de noche, gradas de acceso de los diferentes edificios, pasarelas, salas sépticas, biombos, refrigeradoras, cortinas plásticas, casetas de vigilantes, y en todo lo que se necesite, limpieza de depósitos que contienen desechos comunes/bioinfecciosos incluyendo lavado y cambio de bolsa con la frecuencia que sea necesaria, evitando rebalse de basura de acuerdo al Reglamento Técnico Salvadoreño para el manejo de los Desechos Bioinfecciosos. También deberá pulirse y cristalizarse el piso las veces que sea necesario, para que los pisos luzcan siempre limpios.
- b) Utilizar productos antideslizantes con el propósito de evitar accidentes a las personas que circulan por los diferentes pasillos.
- c) Lavar la morgue diariamente, retirar la ropa sucia y entregarla a Lavandería.



-
- d) El personal de limpieza debe recibir/entregar turno para informar de lo pendiente y realizado (carácter obligatorio), por lo tanto, no se podrá retirar del área mientras no se haya presentado el relevo (excepto en casos de fuerza mayor).
- e) Se realizará limpieza de: alfombras, rótulos y ascensores, cuantas veces sea necesario y retiro de telas de araña donde lo amerite.
- f) Limpieza de parqueos (principal, portón sur, anexo, bodega general de anexo del Hospital).
- g) Proporcionar apoyo en traslados internos de mobiliario y equipo cuando sea requerido.
- h) La Limpieza y desinfección en las áreas del hospital deben realizarse con personal capacitado durante la vigencia del contrato y considerando las medidas siguientes:
- 1) El proceso de limpieza y desinfección debe realizarse todos los días, las veces que sea necesario a fin de mantener limpio y ordenado.
 - 2) Se deberá usar hipoclorito o químicos necesarios para la desinfección de pisos, servicios sanitarios, paredes y superficies no metálicas.
 - 3) La frecuencia de limpieza aquí planteada no exime de la necesidad de la limpieza por casos especiales donde se solicite. Así también dicha frecuencia puede variar de acuerdo a las necesidades de la institución. El personal contratado deberá atender instrucciones de acuerdo a necesidades institucionales.
- i) Los pisos de todos los edificios, deben recibir mantenimiento de limpieza adecuada, a fin de mantenerlos limpios y brillantes, por lo que se requiere el pulido con cera antideslizante u otros químicos y cristalizado cuando sea necesario, de manera que se evite tener pisos opacos y manchados.
- j) La Contratista deberá incluir un mínimo de 25 personas del sexo masculino dentro de su personal, para cubrir áreas con requerimientos especiales como: emergencia, ortopedia, lavandería o cuando se requiera hacer limpieza de fachadas, bodegas, terrazas, o según se requiera.

- k) Traslado de cilindros llenos y vacíos de gases médicos, desde su lugar de almacenamiento hacia los distintos servicios del hospital, las 24 horas del día.
- l) Colaborar en el traslado de pacientes de bajo riesgo a radiología.
- m) Traslado de cadáveres de las diferentes áreas de hospitalización, emergencia y sala de operaciones, a la morgue.

SERVICIO DE MENSAJERÍA EXTERNA:

- a) Traslado de exámenes de laboratorio clínico del hospital al laboratorio central del MINSAL y recoger contestación de exámenes, cuantas veces sea necesario. Para el cumplimiento de dicha asignación el hospital brindará transporte.
- b) Otras funciones, relacionadas al servicio de mensajería externa. Para el cumplimiento de dicha asignación el hospital brindará transporte.

ÁREAS DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA:

El servicio de limpieza consiste en desarrollar las actividades de limpieza y desinfección en todas las áreas institucionales que se detallan a continuación:

- a) TORRE DE HOSPITALIZACIÓN.
- b) SERVICIOS DE APOYO. (R.X, LABORATORIO)
- c) OFICINAS ADMINISTRATIVAS.
- d) PLANTA BAJA.
- e) PASILLOS EN GENERAL
- f) SALUD MENTAL, HOSPITAL DE DÍA Y PASILLOS RX.
- g) ZONAS VERDES.
- h) BIENESTAR MAGISTERIAL.
- i) CONSULTA EXTERNA.
- j) EMERGENCIA.
- k) PARTOS.
- l) SALA DE OPERACIONES.
- m) CENTRO RECOLECTOR Y SALA DE LACTANCIA MATERNA. (LACTARIO)
- n) EDIFICIO ANEXO.
- o) ETC.



DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Se requiere que el servicio de limpieza incluya el recurso humano solicitado, según cantidad, horarios y fechas de cobertura del servicio, detallados a continuación:

Nº.	DESCRIPCIÓN	7:00 A. M a 5:00 P.M de Lunes a viernes (Asistentes y otros)	6:00 A. M a 5:00 P. M de Lunes a Domingo (Auxiliares de limpieza)	5:00 P. M a 6:00 A. M de Lunes a Domingo (Auxiliares de limpieza)	TOTAL RECURSOS
1	MEDICINA INTERNA 5º. NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN).	--	2	1	3
2	OBSTETRICIA Y OFICINA TRABAJO SOCIAL 4º. NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	--	2	1	3
3	NEONATOS 4º. NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	1	2	1	4
4	UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS (UCI) 3º. NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	--	2	1	3
5	PEDIATRÍA Y OFICINA DE TRABAJO SOCIAL 3º. NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	--	2	1	3
6	PARTOS EDIFICIO "B" 3º NIVEL	1	2	2	5
7	SALA DE OPERACIONES	1	3	3	7
8	SALUD MENTAL	--	1	--	1
9	ORTOPEDIA 2ºNIVEL TORRE DE HOSPITALIZACION	--	2	1	3
10	CIRUGIA 2º NIVEL TORRE DE HOSPITALIZACION	--	2	1	3
11	BIENESTAR MAGISTERIAL	2	1	1	4
12	LABORATORIO CLINICO	--	1	1	2
13	RADIOLOGIA	--	1	1	2
14	ULTRASONORAFIA	1	--	--	1
15	ARCHIVO	--	1	--	1
16	CONSULTA DE ESPECIALIDADES	2	--	--	2
17	CITAS	1	--	--	1
18	UNIDAD DE EMERGENCIA	--	5	4	9
19	FISIOTERAPIA	1	1	--	2
20	PRIMERA PLANTA /PARQUEOS	--	1	--	1
21	OFICINAS ADMINISTRATIVAS 1º PLANTA.	--	1	--	1
22	SERVICIOS GENERALES	1	1	--	2
23	MANTENIMIENTO	3	--	--	3
24	ACTIVO FIJO	1	--	--	1
25	LAVANDERIA	--	12	--	12
26	OXIGENO	--	1	1	2
27	BIOINFECCIOSOS	--	1	--	1
28	JARDINERÍA	1	--	--	1
29	EDIFICIO ANEXO	--	2	--	2
30	UACI EDIFICIO ANEXO	1	--	--	1
31	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	1	--	--	1
32	CLINICA DE ATENCION INTEGRAL	--	1	--	1
	TOTAL RECURSOS HUMANOS	18	50	20	88

No obstante, a la distribución anterior **EL HOSPITAL**, se reserva el derecho de realizar modificaciones *en la distribución de recursos humanos, Turnos y horarios*, para las

áreas o servicios contratados, así como traslados a otros lugares que demanden más recursos, dentro de las mismas instalaciones.

Para el mantenimiento, limpieza de zonas verdes y jardinería, se requiere:

JARDINERO CALIFICADO, CON EXPERIENCIA COMPROBADA EN:

- a) Cuido de plantas ornamentales.
- b) Riego, abono y control de plagas.
- c) Recorte de grama.

Por lo tanto, para este servicio **LA CONTRATISTA** debe proporcionar lo siguiente:

a) Maquinaria y equipo requerido:

- 1) 1-Cortadora de césped (de motor).
- 2) 1-Orilladora o motoguadaña.
- 3) 1-Tijera industrial.
- 4) 1-Cuma.
- 5) 1-Machete.
- 6) 1-Bomba para fumigar tipo mochila, con capacidad para 4 galones.
- 7) 4 Mangueras plásticas de 50 metros cada una.
- 8) 4 Surtidores de agua circulares de bastón.
- 9) 2-Tijeras para deshijar (una grande y una pequeña).
- 10) 1-Pala dúplex.
- 11) 1-Lima de 15 pulgadas.
- 12) 1-Pala.
- 13) 1-Galón de combustible de gasolina (cuando se requiera).
- 14) ¼-Aceite fuera de borda (cuando se requiera).
- 15) Hilo para moto araña (según necesidad).
- 16) 1-carretilla para tierra.

NOTA: La Contratista debe contar con equipos adicionales para cuando se arruine cualquier equipo, se pueda sustituir de inmediato.



b) Insumos Agropecuarios necesarios, Abonos:

- 1) Triple 15 abono para grama y plantas ornamentales (según necesidad).
- 2) Bayfolan (según necesidad).

c) Insecticidas (para follaje):

- 1) Volatón, para insectos (según necesidad).
- 2) Monarca, para Hongos (según necesidad).
- 3) Lannate, (según necesidad).
- 4) Cupravit, para la mosca o pulgón (según necesidad).

d) Pesticidas:

- 1) Baytroy, para hormigas (según necesidad).
- 2) Folidol, para hormigas (según necesidad).
- 3) Mirez, para zompopo (según necesidad).
- 4) Rijumaran, para las olugas o gallina ciega (según necesidad).
- 5) Caracolicida, para ligosas (según necesidad).

FUNCIONES DE LIMPIEZA A DESARROLLAR EN ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN:

Asignación:

- a) Limpieza y desinfección de pisos, baños, paredes, techos, puertas, ventanas, servicios sanitarios, lavamanos, pichiches, patos, camas, sillas con ruedas, atriles, gradillas, mesas de noche, gradas de acceso de los pisos, recipientes para basura, salas sépticas, biombos, cortinas plásticas, etc.
- b) La limpieza y desinfección en áreas internas debe hacerse todos los días, las veces que sean necesarias a fin de mantener limpio y ordenado.
- c) Otras actividades no detalladas anteriormente relacionadas con el servicio de limpieza.

FUNCIONES DE LIMPIEZA A DESARROLLAR DE ACUERDO A OTRAS ÁREAS AFINES.

Las actividades a realizar deben apegarse estrictamente a lo detallado en las Bases de Licitación, específicamente en los numerales **2.6, 2.6.1, 2.6.2, 2.6.3, 2.6.4, 2.6.5, 2.6.5.1, 2.6.5.2, 2.6.6, 2.6.7, 2.6.7.1, 2.6.7.2, 2.6.8 y 2.6.9.**

EQUIPO E INSUMOS SEGÚN NORMAS DE BIOSEGURIDAD QUE LA CONTRATISTA DEBE PROPORCIONAR AL PERSONAL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- a) Utilizar guantes anti-cortes, botas de hule, en procedimientos que lo requieran.
- b) Utilizar mascarillas con filtro y protectores oculares, delantales o gabachas impermeables durante tareas o actividades que puedan generar salpicaduras por fluidos corporales, polvos, aerosoles y otros contaminantes.
- c) El personal asignado al área de Lavandería se requiere que se le provea del siguiente equipo de bioseguridad tal como se detalla a continuación:
 - 1) Botas de hule.
 - 2) Mascarilla descartable.
 - 3) Gorro.
 - 4) Guantes de asbesto.
 - 5) Guantes de goma.
 - 6) Delantal plástico.
 - 7) Mascarilla con filtro (donde lo requiera).
 - 8) Cinturones de seguridad (para realizar fuerza).
- d) El recurso humano responsable de los cilindros de gases médicos se requiere que se le provea del siguiente equipo:
 - 1) Guantes de asbesto.
 - 2) Zapatos con Punta de acero.
 - 3) Cinturón de seguridad (para realizar fuerza, turno diurno y nocturno).
- e) El recurso humano asignado para el lavado de la morgue se requiere que se le provea del siguiente equipo de seguridad:
 - 1) Botas de hule.
 - 2) Guantes de hule.



-
- 3) Mascarilla con filtro.
 - 4) Delantal plástico.
 - 5) Gabachón de tela.
 - 6) Gorro.
 - 7) Lentes oculares.
- f) El recurso humano asignado al servicio de laboratorio, se requiere que se le provea del siguiente equipo:
- 1) Guantes de goma.
 - 2) Protectores oculares.
 - 3) Delantal impermeable.
 - 4) Mascarilla.
 - 5) Gorro.
 - 6) y además los insumos de limpieza para el lavado de material.
- g) El recurso humano asignado al servicio de Sala de operaciones, UCI e Intermedios, se requiere que se le provea del siguiente equipo:
- 1) Pijamas (camisa y pantalón) de color diferente al utilizado por personal del hospital.
 - 2) Gorro.
 - 3) Mascarilla.
 - 4) Guantes de goma.
- h) El responsable de lavar centro de acopio temporal de los desechos comunes y bioinfecciosos, se requiere que se le provea del siguiente equipo:
- 1) Botas de hule.
 - 2) Delantal impermeable.
 - 3) Gabachón de tela.
 - 4) Gorro.
 - 5) Mascarilla con filtro.
 - 6) Protectores oculares.
 - 7) Guantes de goma.
 - 8) y además los insumos de limpieza necesarios para el lavado del área.

RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- a) **LA CONTRATISTA** deberá presentar al Supervisor de Limpieza del hospital el recurso humano con su respectivo curriculum vitae de forma inmediata, en caso de haber cambio de recurso de limpieza.
- b) **LA CONTRATISTA** deberá proporcionar a su personal uniforme completo los primeros 8 días hábiles después de que se presenten a laborar.
- c) El personal de **LA CONTRATISTA** no tendrá ninguna relación obrero-patronal con **EL HOSPITAL** y será aquella la que le brindará todas las prestaciones de ley a cada empleado, quienes tendrán que estar afiliados al ISSS, AFP e IPSFA, si fuese el caso. También gozar de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo de El Salvador. Por ello, **LA CONTRATISTA** deberá presentar mensualmente al Administrador de Contrato, fotocopia de planilla de recursos humanos asignados al hospital, donde reflejen las aportaciones mensuales de las AFP'S, SEGURO SOCIAL e IPSFA (carácter obligatorio) con el fin de garantizar que el empleado reciba sus prestaciones de manera ininterrumpida.
- d) Los suministros de insumos de limpieza al personal de enfermería para diferentes actividades, será entregado con nota de remisión al Administrador de Contrato los primeros cinco días hábiles de cada mes, tal como se detalla a continuación o según necesidad: 150 libras de detergente en polvo, 400 bolsas rojas para cubrir heridas y úlceras a pacientes, 250 galones de lejía al 6%, 70 galones de jabón líquido y 50 galones de desinfectante para piso.
- e) **LA CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN EL HOSPITAL LA CANTIDAD DE RECURSOS HUMANOS QUE SE SOLICITAN DE CARÁCTER PERMANENTE Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE AQUELLA TENER SUSTITUTOS PARA CUBRIR ASUETOS, DÍAS LIBRES, VACACIONES, PERMISOS, INCAPACIDADES, ETC. EL PERSONAL QUE ENVÍEN A CUBRIR DEBE TENER EXPERIENCIA EN EL ÁREA HOSPITALARIA Y ESTAR CAPACITADO EN EL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS.**



-
- f) Para efectos de control de asistencia del personal, **EL HOSPITAL** asignará código de marcación a cada uno de los recursos asignados en el Hospital, en el reloj biométrico para que realice proceso de entrada/salida, el cual al final de cada mes se emitirá el detalle de marcación donde estarán reflejadas las ausencias tales como: llegadas tardías y salidas anticipadas; tiempo que será descontado en efectivo del monto total a pagar mensual, descuento que se reflejará en la factura del mes próximo del mes facturado. Los descuentos se harán con base al salario mínimo vigente. Las inasistencias del mes de diciembre serán descontadas en la factura del mismo mes.
- g) El personal responsable de brindar el servicio de limpieza deberá acatar las disposiciones y normas disciplinarias del Hospital Nacional San Rafael al permanecer en las instalaciones, respetando a todo el personal que labora en el mismo, así como a los pacientes, sus familiares y visitantes de los mismos.
- h) En caso de renuncia o cambio de personal los empleados nuevos deberán ser presentados por el Supervisor al Administrador del Contrato, anexándole nota con el nombre **completo para asignarle código de marcación**. Los que no posean uniforme, podrán identificarse con chaleco, logo de la contratista por un periodo máximo de 8 días hábiles.
- i) **EL HOSPITAL** podrá solicitar cambios o rotación de uno o más recursos por necesidades que la institución requiera y cuando así lo considere necesario por incumplimiento de funciones que le corresponda o por acciones ilícitas comprobables (llamados por cualquier medio a funerarias u otros), sin responsabilidad alguna, debiendo **LA CONTRATISTA** atender lo solicitado de forma inmediata, el cual será solicitado de forma escrita.
- j) De comprobarse pérdidas de bienes del hospital, imputables al personal de limpieza, **LA CONTRATISTA** deberá responder de forma monetaria o reponiendo el bien y procederá a sustituir al personal involucrado, previa investigación.
- k) En casos imprevistos o de fuerza mayor **LA CONTRATISTA** se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido.

- l) **LA CONTRATISTA** será responsable por cualquier daño o pérdida que el hospital sufra por negligencia, mal servicio del personal de limpieza o mala calidad de los productos utilizados previa investigación.
- m) **LA CONTRATISTA** y su personal deberán dar cumplimiento a las normativas aplicables al servicio contratado.
- n) **LA CONTRATISTA** nombrará un representante externo, el cual deberá de ser presentado por medio de nota escrita al Supervisor de Limpieza del hospital, para supervisar el trabajo del personal de limpieza asignado en el hospital, cuando sea necesario.
- o) **LA CONTRATISTA** entregará según necesidad los insumos de limpieza a utilizar en las diferentes áreas los primeros 5 días hábiles de cada mes, para la realización de las actividades en la institución, así como copia de hoja de remisión de insumos al Administrador de Contrato. **(Anexo No. 3 de las Bases de Licitación)**
- p) **LA CONTRATISTA** mantendrá en el hospital el equipo necesario para realizar las diferentes actividades de limpieza, tales como: pulidora, aspiradora tipo industrial, etc., en buen estado según **Anexo No. 5 de las Bases de Licitación.**
- q) Los materiales utilizados para la limpieza deberán ser de excelente calidad a satisfacción del usuario, los cuales no deberán dañar los acabados terminales de pisos, ventanas, paredes y muebles. Los productos de limpieza y desinfectantes deben usarse antes de la fecha de caducidad a fin de mantener su efectividad. **LA CONTRATISTA** deberá contar con la cantidad adecuada de equipos, materiales e insumos necesarios para la ejecución de los servicios y no deberán de proporcionarlos a granel si no que en el caso de lejía, jabón líquido y desinfectantes lo deberán de proporcionar en garrafas de 1 galón, las que deberán de llevar su etiqueta con toda la información.
- r) El pago del servicio se efectuará por la cantidad total de recursos asignados que prestó dicho servicio. Para tal efecto deberá presentar para su autorización al Administrador de Contrato lo siguiente:



-
- 1) Factura con IVA consumidor final original y una copia.
 - 2) Fotocopias de la planilla AFP'S, ISSS y del IPSFA si fuere el caso, canceladas del mes anterior al facturado, de los recursos asignados al Hospital Nacional San Rafael.
 - 3) Se elaborará el Acta de Recepción por el Administrador de Contrato, para ser presentada en la Unidad Financiera Institucional del hospital.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL HOSPITAL** pagará a **LA CONTRATISTA** o a quién este designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$139,392.00)**, el cual será pagado en dos cuotas mensuales por esta Institución, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en final 6^a Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no menor de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) y una copia a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del servicio (según renglón), número de la Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmada y sellada de recibido, Acta de Recepción original, emitida y firmada por el Administrador de Contrato del Hospital (**art. 77 RELACAP**) y **LA CONTRATISTA**. El pago se realizará a través de cheque.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a

efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dichos impuestos, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio del servicio a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00); según el **art. 162 del Código Tributario**.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura Consumidor Final emitida (**dividir el monto entre uno punto trece, el resultado será aproximado si la tercer cifra es mayor o igual a cinco, caso contrario dejar sin aproximación todo lo anterior, dejando dos cifras después del punto decimal**).

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atraso en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **LA CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio para el período del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, conforme a lo descrito en las Cláusulas I y II del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es desde el uno de noviembre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. **LA CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a **LA CONTRATISTA** y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización de la vigencia de este contrato. En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, **EL HOSPITAL** solicitará a **LA CONTRATISTA**,

Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado (**art. 37 y 75 inc. 2° RELACAP**). La garantía deberá presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional “San Rafael” ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de LA CONTRATISTA presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato.** En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio será proporcionado en las Instalaciones del Hospital, ubicado en Final cuarta Calle Oriente, No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad, de acuerdo a las necesidades de este Hospital, para lo cual el Administrador de Contrato verificará que el servicio a recepcionar cumpla estrictamente con las condiciones estipuladas en el presente contrato y las Bases de Licitación, elaborando el acta de recepción correspondiente, la que deberá contener como mínimo lo que establece el **art. 77 RELACAP**.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de los Señores **JUAN ANTONIO SOSA ORREGO**, Jefe de Auxiliares de Servicio en Funciones y **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SALAS**, Supervisor de Limpieza en Funciones de este hospital, quienes actuarán en forma conjunta o separada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

EL HOSPITAL, a través del Administrador de Contrato, será responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quien ejecutará supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES: En caso de incumplimiento por causas imputables a **LA CONTRATISA** de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación u otras, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del hospital, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACCIDENTE LABORAL: EL HOSPITAL no será responsable ni responderá por accidentes laborales ocurridos al personal de limpieza, en el desempeño de sus funciones durante la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la iniciación formal de la prestación del servicio, **EL HOSPITAL** podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio de limpieza recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los **arts. 83-A y 83-B de la LACAP**, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución modificativa y **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGAS. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el **art. 83 de la LACAP** y **art. 75 del RELACAP**, en tal caso se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución de prórroga.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los **arts. 92 al 100 LACAP.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO DE LA NIÑEZ EN LAS COMPRAS PÚBLICAS. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el **art. 160 LACAP** para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el **art. 158 Romano V literal b) LACAP**, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere al procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. **LA CONTRATISTA** -en caso de acción judicial en su contra- aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere **EL HOSPITAL** quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: **EL HOSPITAL** en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad y **LA CONTRATISTA** en 13 Av. Norte y 27 Calle Pte., No. 744, Col. Layco, San Salvador; Teléfonos: 2221-6599 / 6601; correo electrónico: **sepinsa_sa@hotmail.com**.

Así nos expresamos las partes contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Santa Tecla, a los veintiséis días de octubre de dos mil veintiuno.


TITULAR




CONTRATISTA



